

49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El licenciado Porfirio Herrera Báez queda nombrado Embajador, Jefe de la División para Asuntos de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y Conferencias Internacionales, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, con efectividad a partir del 1º de abril del año 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8924, que nombra al Lic. Luis Romanacce Secretario General de la Delegación Permanente de la República ante Las Naciones Unidas. G.O. Nº 7548, del 10 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8924.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El licenciado Luis Romanacce queda nombrado Secretario General de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas, con efectividad a partir del 1º de abril del año 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8925, que nombra al señor Luis Galván Asesor Técnico de la Representación de la República ante la Organización de los Estados Americanos. — G.O. Nº 7548, del 10 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8925.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Luis Galván queda nombrado Asesor Técnico de la Representación de la República ante la Organización de los Estados Americanos, con efectividad a partir del 1º de abril del 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8926, que autoriza la impresión de sellos de Rentas Internas.
G.O. Nº 7549, del 11 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8926.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2431, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del Art. 7 de la Ley de Inmigración, modificado por la Ley Nº 1910, del 22 de enero de 1949:

500 (QUINIENTOS) sellos para recargos del tipo de RD\$
15.00 color verde numerados del
1001 al 1500.

Estos sellos serán impresos en forma rectangular en tamaño de 35 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho con el siguiente diseño: en la parte superior del sello se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo en letras más pequeñas la palabra "Inmigración". En el centro hacia el lado izquierdo, llevarán el Escudo Nacional, en fondo blanco. Una banda blanca horizontal, sin que corte el dibujo del Escudo, figurará en medio del sello. En la parte inferior, en la izquierda, se leerá la palabra "Recargo", y en la derecha "RD\$" y la cantidad en número que representa el valor del sello. Dichos sellos